



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°2729/2014.-

ZAPALLAR, 30 de mayo de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la Prórroga N°2 del contrato de "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PÁRVULOS, JARDÍN INFANTIL LOS OSITOS DE CATAPILCO, LOS PEQUES DE CACHAGUA Y EL BLANQUILLO, AÑO 2013**"

2° Que, mediante Memorándum N°570/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga N°2 del contrato de "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PÁRVULOS, JARDÍN INFANTIL LOS OSITOS DE CATAPILCO, LOS PEQUES DE CACHAGUA Y EL BLANQUILLO, AÑO 2013**" por 2 meses, fundado en la solicitud efectuada en el Memorándum N°8/2014 de fecha 29 de mayo de 2014 de la Coordinadora de Jardines Infantiles de la Comuna de Zapallar (S), toda vez que la Prórroga N°1 de aquel contrato está próximo a vencer y se está a la espera de la adjudicación y nueva contratación del servicio 2014, seguida en el proceso de licitación pública ID N° 5325-27-LE14.

3° Que el servicio de transporte de párvulos, Jardín Infantil los Ositos de Catapilco, los Peques de Cachagua y el Blanquillo es indispensable para los fines de la Municipalidad, toda vez que el contrato tiene por objeto el transporte diario de niñas y niños de las localidades de la Laguna de Zapallar, el Blanquillo y Catapilco, pertenecientes a las familias más vulnerables de la comuna, a sus respectivos Jardines Infantiles JUNJI, recibiendo alimentación y educación de calidad desde la etapa preescolar.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que el proveedor doña **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Cédula de Identidad N° es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Cédula de Identidad N° la Prórroga N°2 del contrato de "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PÁRVULOS, JARDÍN INFANTIL LOS OSITOS DE CATAPILCO, LOS PEQUES DE CACHAGUA Y EL BLANQUILLO, AÑO 2013**", por dos meses, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° Que, el monto máximo que involucra la contratación es la suma de **\$3.870.000.- (tres millones ochocientos setenta mil pesos)** facturación exenta, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Decreto de Alcaldía 911/2014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba cuadro de subrogancia para cargos directivos.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Cédula de Identidad N° 7, para la Prórroga N°2 del contrato de **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PÁRVULOS, JARDIN INFANTIL LOS OSITOS DE CATAPILCO, LOS PEQUES DE CACHAGUA Y EL BLANQUILLO, AÑO 2013”**, por dos meses, hasta por un valor total de **\$\$3.870.000.- (tres millones ochocientos setenta mil pesos)** facturación exenta.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato de prórroga conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 570, de 30 de mayo de 2014, antes citado.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ANA VARAS CUEVAS
Secretario Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: ADQUISICIONES Y LICITACIONES/DA.

DISTRIBUCION:

- 1.-SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.-DEPTO. DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.

ADM / CTL / SEC / JUR